

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Julio 24 de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR(A):	NATALIA BEDOYA
ACCIONADO(A)	PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PIONONOS TRUKKY A.M. DE AGUADAS
RADICADO:	170133112001 2024 00146 00
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS

Ingresa a despacho la acción de la referencia, a fin de efectuar el decreto de pruebas.

El acto procesal que le incumbe a este conflicto constitucional, es el mencionado en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, que se relaciona con el decreto de pruebas, y en consecuencia se determinan las siguientes:

I. PRUEBAS PARTE ACTORA:

Peticionó que se ordene a **PLANEACIÓN MUNICIPAL**, se efectúe visita técnica al sitio del inmueble de la entidad accionada para verificar la existencia o no de baño público apto para ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas.

Se decreta dicha prueba disponiendo que la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** de esta localidad, realice visita al inmueble de la empresa demandada, para que inspeccione la existencia o no de baño público apto para ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas y aporte fotografías que evidencie dicha labor.

Además, se requiere a dicha dependencia administrativa, para que aporte la licencia de construcción en el evento de poseer baño público para las personas que se desplazan en silla de ruedas, y en caso de no poseer, indicará los requisitos que debe cumplir.

Se le sugiere a la Secretaria de Planeación, que para efectos de la visita coordine con la apoderada judicial de la parte accionada **DANIELA VANEGAS CARDONA**, con celular 3117870712, a fin de establecer el horario en que pueda efectuarse dicha diligencia.

Para el efecto, se libraré oficio, otorgándole el plazo máximo de diez (10) días, para que rinda el informe respectivo a este estrado judicial.

II. PARTE ACCIONADA:

A. DOCUMENTAL: Se le dará el mérito legal a los documentos adosados con la réplica al gestor en la oportunidad legal procesal.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena que la señora **NATALIA BEDOYA**, absuelva interrogatorio de parte, el cual le será formulado por la mandataria judicial que asesora al extremo pasivo.

III. PRUEBAS ENTIDAD VINCULADA:

DOCUMENTAL: La Alcaldía Municipal de Aguadas, Caldas, no solicitó la práctica de pruebas, solo se adhirió a los documentos que sean favorables presentados por el extremo activo y los que allegue la Secretaría de Planeación y la demandada.

FECHA AUDIENCIA: El interrogatorio de parte a la señora **NATALIA BEDOYA**, se llevará a cabo en sesión virtual, y por el efecto se agenda el **día 14 de agosto de 2024, a las 09:00a.m.**

TÉRMINO: La prueba decretada se evacuará dentro del término de veinte (20) días, y en el evento que se agote antes la prueba decretada de oficio, se prescindirá del resto del plazo probatorio.

Comuníquese por el medio más expedito este auto a la Personería Municipal de la localidad de Aguadas (Caldas).

LINK: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTAwMGExMTctNWYwOC00YzBjLTlkZDktNmQ2ZTViYTI0ZGYw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2276aa931f-ea67-4736-ab53-55d17f78ac3b%22%7d

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a716b9541331928073431961c71dc1432b684b33100095fd873e772635d05e2**

Documento generado en 24/07/2024 05:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>